



**Área que clasifica.-** Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

**Identificación del documento.-** Versión pública de la resolución que actualiza la Licencia de Funcionamiento Número 9437 contenida en el Oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00313 de fecha 22 de agosto de 2016.

**Partes clasificadas.-** Considerando I y resolutivo segundo. Métodos y procesos de producción.

**Fundamento Legal.-** Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**Razones.-** Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

**Firma del titular**

M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.-** Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

El presente documento es una versión pública de su original, por tanto los datos personales y/o confidenciales y/o secreto industrial, son protegidos de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 Fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 82 de la Ley de Propiedad Industrial y el 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- **00313**Ciudad de México, a **22 AGO 2016****EUCOMEX, S.A. DE C.V.**

Vía José López Portillo No. 69, Colonia San Francisco Chilpan  
Municipio de Tultitlán, 54940, Estado de México  
Teléfono: 5864 9970

Atención: Lic. Mireya Pérez Hernández  
Representante Legal

En atención a su solicitud de actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 9437, bitácora 09/AF-0025/01/16, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 15 de enero del 2016 y a la información adicional ingresada el 18 de julio del 2016 y .....

**CONSIDERANDO**

- I. Que con fecha 21 de julio de 1994, la entonces Dirección General de Normatividad Ambiental, del Instituto Nacional de Ecología, expidió la Licencia de Funcionamiento No. 9437, mediante oficio No. AOO.DGNA.-6123 a favor de la empresa EUCOMEX, S.A. DE C.V., que se dedica a la fabricación de Información confidencial conforme a los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 82 de la Ley de Propiedad Industrial y el 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- II. Que con fecha 15 de enero del 2016, la empresa EUCOMEX, S.A. DE C.V., ingresó la solicitud de actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 9437 registrada con bitácora No. 09/AF-0025/01/16 debido a modificaciones en el proceso.....
- III. Que con fecha 25 de febrero del 2016, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, solicitó a la empresa EUCOMEX, S.A. DE C.V. mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00083 información adicional.....
- IV. Que con fecha 18 de julio del 2016, la empresa EUCOMEX, S.A. DE C.V., dio respuesta al oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC. -00083 de fecha 25 de febrero del 2016.....
- V. Que la información contenida en los considerandos anteriores puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en cualquier momento a través de su autoridad competente.....

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 111 bis de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 19 fracción XXV y 30 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes .....



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- **00313**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 9437, gestionada por la empresa EUCOMEX, S.A. DE C.V.....

**SEGUNDO.-** Se modifican las condicionantes 1 a 8, quedando de la siguiente manera:.....

I. Condicionante 1.....

La Licencia ampara el funcionamiento de la empresa EUCOMEX, S.A. DE C.V, que se dedica a la compra, venta, fabricación y distribución de productos químicos para la industria de la construcción con una capacidad instalada de producción anual como se indica en la Tabla 1.....

Tabla 1. Capacidad instalada de producción anual

*Información confidencial conforme a los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 82 de la Ley de Propiedad Industrial y el 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.*

II. Condicionante 2. ....

Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o manifestación de nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes establecidas. En caso de cambio de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, deberá solicitar una nueva licencia.

III. Condicionante 3. ....

La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

IV. Condicionante 4.....

EUCOMEX, S.A. DE C.V. deberá remitir a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, a través del Espacio de Contacto Ciudadano, su Cédula de Operación Anual de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y de los Artículos 9, 10 fracciones I a la X, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.....

V. Condicionante 5.....

En observancia al Artículo 109 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los Artículos 9 y 18 del Reglamento de la mencionada Ley en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, EUCOMEX, S.A. DE C.V. deberá sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013 que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de





OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- **00313**

Emisiones y Transferencia de Contaminantes, siempre y cuando genere emisiones o transferencia de contaminantes y sustancias que se encuentren listadas en dicha Norma y que rebasen los umbrales de reporte establecidos.....

VI. Condicionante 6.....

Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa EUCOMEX, S.A. DE C.V., deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que sean aplicables.....

VII. Condicionante 7.....

Información confidencial conforme a los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 82 de la Ley de Propiedad Industrial y el 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.....

VII. Condicionante 8.....

En tanto no exista Norma Oficial Mexicana, la empresa EUCOMEX, S.A. DE C.V., deberá estimar, mediante metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión, datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, las emisiones de Combustos

Información confidencial conforme a los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 82 de la Ley de Propiedad Industrial y el 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.....

**TERCERO.-** Se adicionan las condicionantes 9 a 13, quedando de la siguiente manera:.....

I. Condicionante 9.....

En caso de presentarse en la Zona Metropolitana del Valle de México una concentración de contaminantes o un riesgo ecológico derivado de actividades humanas o fenómenos naturales que afecten la salud de la población o al ambiente, y en consecuencia la autoridad competente declare una Contingencia Ambiental o Emergencia, la empresa EUCOMEX, S.A. DE C.V., deberá cumplir con los niveles de reducción de emisiones de acuerdo a los términos siguientes: .....

Fase I: Reducir al menos el 40% de las operaciones que generan emisiones a la atmósfera al momento de decretarse una Contingencia Ambiental o Emergencia Ecológica.....

Fase II: Reducir al menos el 60% de las operaciones que generan emisiones a la atmósfera al momento de decretarse una Contingencia Ambiental o Emergencia Ecológica.....

Una vez que en la Zona Metropolitana del Valle de México se declare el cese de la contingencia, el establecimiento podrá volver a operar en condiciones normales.....



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-**00313**

Este plan deberá actualizarse cuando se modifiquen las condiciones de operación autorizadas en esta Licencia o cuando se modifiquen los programas de contingencia instrumentados por la autoridad ambiental.

II. Condicionante 10.....

En el caso de que la empresa EUCOMEX, S.A. DE C.V., requiera continuar operando durante la Fase I del Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas, deberá presentar el trámite de incorporación al Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera ante esta Dirección General, para que se determine lo conducente.....

III. Condicionante 11.....

A fin de verificar el cumplimiento de las acciones mencionadas, el responsable de la operación y funcionamiento de la empresa EUCOMEX, S.A. DE C.V., deberá llevar durante la contingencia, de manera permanente, una bitácora en la que se registren los datos necesarios para conocer con certeza los niveles de operación del proceso y de cada uno de los equipos señalados con anterioridad. Los datos asentados en la bitácora deberán ser validados con la firma del responsable del turno, proceso o equipo que corresponda.

IV. Condicionante 12.....

EUCOMEX, S.A. DE C.V. deberá presentar, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Licencia, el formato de la bitácora ante la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México, para que ésta determine lo conducente.....

V. Condicionante 13.....

EUCOMEX, S.A. DE C.V., deberá remitir a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a esta Dirección General, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cese de cada contingencia, un reporte de las actividades realizadas.....

**CUARTO.-** Notifíquese el presente resolutivo a EUCOMEX, S.A. DE C.V., personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA GENERAL**



**M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR**



Copias al reverso...



Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

Q.F.B.- Martha Garcíarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.

Dr. Guillermo Haro Bélchez.- Procurador Federal de Protección al Ambiente. [gharoprocurador@profepa.gob.mx](mailto:gharoprocurador@profepa.gob.mx)

M. en C. Arturo Rodríguez Abitia.- Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. [arodrigueza@profepa.gob.mx](mailto:arodrigueza@profepa.gob.mx)

C. Roberto Gómez Collado.- Delegado Federal de la PROFEPA en la ZMVM. [rgomezcc@profepa.gob.mx](mailto:rgomezcc@profepa.gob.mx)

C. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.

Ing. José Ernesto Navarro Reynoso.- Director de Regulación Industrial y RETC. [ernesto.navarro@semarnat.gob.mx](mailto:ernesto.navarro@semarnat.gob.mx)

APMB/JENR/AJP/TZR/COAO

No. de bitácora 09/AF-0025/01/16